

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL

MUNICIPIO ANZOATEGUI, TOLIMA, PGA-2019

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

Ibagué-Tolima, Noviembre 25 de 2019

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

ALEXANDER CABRERA RAMOS

Contralor Auxiliar

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Comisión de Auditoría

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO

JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1.CARTA CONCLUSIONES	4
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
1.2. RELACIÓN DE HALLAZGO DE AUDITORÍA	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	7
2.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	7
2.2. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	9
2.3. EVALUACIÓN HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL	10
2.4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	13
2.5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL	16
2.6. RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, V-2018	18
2.7. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL	18
3.CUADRO RELACION DE HALLAZGOS	19

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 0694-2019-100

Ciudad, Ibagué, Tolima

27 NOV 2019

Doctor

OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL

Alcalde Municipal de Anzoátegui-Tolima.

Asunto: Presentación del Informe definitivo de la Auditoría Especial Ambiental al Municipio de Anzoátegui, PGA-2019.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos Constitucionales 267 y 268 y la Ley 42 de 1994, practicó la Auditoría Gubernamental modalidad Especial Ambiental **a las Administración Municipal y Empresas de Servicios Públicos del Municipio de Anzoátegui, PGA-2018**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área activada o proceso examinado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Es responsabilidad de las entidades municipales el suministro y contenido de la información allegada en el proceso de Rendición de la Cuenta Ambiental y la Auditoría Especial Ambiental, para el análisis por la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, procedimientos, el logro de los objetivos fijados. Los estudios y análisis de la información se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para la evaluación de la inversión, la comisión de auditoría bajo el enfoque de sistemas considero los componentes del Sistema de Acueducto Urbano, desde la microcuenca abastecedora de agua, hasta la planta de potabilización PTAP, sea la fuente los recursos económicos, el Sistema General de Participaciones-SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB, SGP propósito general de libre inversión PG-LI; igual los aportes del Departamento del Tolima y los recursos propios del municipio que se ejecutaron en la vigencia 2018, para la gestión, planeación y ejecución en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en los Plan de Desarrollo Municipal del periodo 2016 -2019, *el plan*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0694

*maestro acueducto y alcantarillado **PMAA**, el Plan de uso y ahorro eficiente del agua (**PUEAA**), Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14) y otros proyectos relacionados directamente con el sistema acueducto.*

La evaluación de la inversión en el pago de servicios ambientales PGA, la compra o mantenimiento de predios en Ecosistemas estratégicos municipales abastecedores de agua para el acueductos Urbano, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015 y con base en la muestra de contratos en reforestación, mantenimiento y restauración que se ejecutaron en los (15) quince municipios incluidos en el PGA-2019; lo antes expuesto se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por los auditores, generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

1. El Municipio de Anzoátegui, durante la vigencia 2018 a marzo 2019, aunque definió la política de sobre residuos sólidos domésticos, aún no ha formalizado la construcción de una política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables, explícitamente formulada, que incluya entre otros la prestación de los servicios públicos y el sistema de acueducto municipal, vertimientos, reforestación, uso, producción y aprovechamiento, entre otros que son de competencia municipal.

2. La Administración Municipal de Anzoátegui, presentó el **Plan Maestro de Alcantarillado (PMAA)** actualizado y el catastro de redes de los elementos visibles y no visibles más comunes en la red, en la vigencia 2018. (Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y demás normatividad vigente Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, entre otras.

3. El Municipio de Anzoátegui a la fecha de la Rendición de la Cuenta ambiental en marzo de 2019 y auditoría ambiental, Tenían formulado el **Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos PUEAA**, pero no se conoce la resolución de aprobación del PUEAA expedida por CORTOLIMA.

1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron Cinco (5) hallazgos de auditoría administrativa, habiéndose puesto el informe Definitivo a consideración de los responsables atendiendo el derecho a presentar el informe de controversia que les asiste a la administración Municipal y la Empresas de servicios públicos, le corresponde a los sujetos de control de formular acciones correctivas para los hallazgos Administrativos utilizando los formatos para elaboración de planes de

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0694

mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Los sujetos de control cuentan con quince (15) días, a partir del recibo del informe definitivo, para que envíen al correo electrónico funcionario11@contraloriatolima.gov.co y a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, el plan de mejoramiento firmado, en tamaño de letra, legible y en medio magnético.

Atentamente,

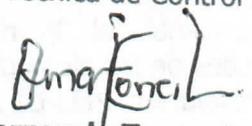
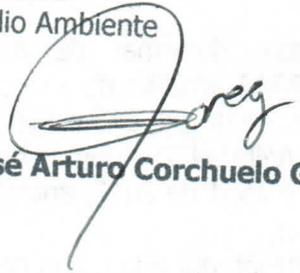


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
 Contralor Auxiliar



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores: **Omar Fernando Torres Lozano y José Arturo Corchuelo Guarnizo**

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0694

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL AL MUNICIPIO ANZOÁTEGUI.

2.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, RELACIONADA CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL, AL MUNICIPIO ANZOÁTEGUI.VIGENCIA 2018.

La Contraloría Departamental del Tolima en el marco de ejecución del proceso de *rendición de la cuenta ambiental durante el año 2019*, utiliza la información suministrada por los sujetos de control, como insumo o soporte para la planeación y /o desarrollo de las Auditorías especiales Ambientales PGA-2019 y la elaboración del *Informe anual ambiental y de los recursos naturales del Tolima*, que para esta vigencia el tema prioritario es el "Sistema Acueducto Urbano Municipal", para que bajo este enfoque se analice los siguientes componentes: la Microcuenca como fuente de regulación y abastecimiento de agua, la infraestructura de captación de agua, Bocatoma, tanque desarenador, sistema de aducción, conducción, planta de potabilización (PTAP), laboratorio y tanques de almacenamiento de agua potable; esta orientación metodológica facilitó verificar la formulación de la política ambiental, su adopción, materialización y evaluación de la ejecución de las acciones programadas en los planes sectoriales operativos (**PMAA**), (**PSMV**), (**PUEAA**), (**PMGRD**), la fuente financiación y el monto de la inversión.

La comisión de auditoría del total de la Contratación ambiental en la vigencia fiscal 2018, y que fue ejecutada por la alcaldías Municipal y Empresas de Servicios Públicos relacionada con el Sistema de acueducto Municipal Urbano, se definió la siguiente muestra de contratos aplicando los siguientes criterios de selección: La cuantía, el objeto, el tipo de contratación con prioridad, en la contratación directa, los convenios interadministrativos, las fuentes de financiación del Sistema General de participación sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, SGP-AE para Municipios ribereños al Río Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes del Municipio, como se detalla a continuación.

2.1.1. Muestra de contratos del Municipio de Anzoátegui-Tolima.

De la contratación ambiental ejecutada en la vigencia 2018, se tomó según criterio de auditoría, una muestra para la evaluación de cuatro (04) contratos por un valor de **\$168.147.333** de la contratación ambiental ejecutada, así:

Contrato No. 087 del 25 de enero de 2018, a nombre de **SANTIAGO PINILLA ARQUIMIDEZ** con el Objeto: "*Adquisición de un título de compraventa de un bien inmueble destinado a la conservación de fuentes hídricas para el municipio de Anzoátegui Tolima*", por la suma de \$141.500.000.

Contrato No. 129 del 23 de marzo de 2018, a nombre de **CLORQUIMICOS LTDA** con el Objeto: "*Contratar la compra, transporte, instalación y mantenimiento de equipos e*

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0694

implementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Anzoátegui”, por la suma de \$14.388.000.

Contrato No. 200 del 11 de julio de 2018, a nombre de **JORGE LUIS SALAZAR RICON** con el Objeto: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un operador de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Anzoátegui”, por la suma de \$9.939.333.*

Contrato No. 232 del 03 de agosto de 2018, a nombre de **JORGE ENRIQUE GRACIA GIRALDO** con el Objeto: *"Apoyo a la gestión para realizar el lavado de arena de filtros de la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Anzoátegui”, por la suma de \$2.320.000.*

2.2 EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES AL MUNICIPIO ANZOÁTEGUI.

La comisión de auditoría verificó la existencia de la política ambiental del Municipio auditado y analizó la atención y coherencia al mandato de la Constitución Política de Colombia citado en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, que establece en los municipios el deber de **"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"**.

1	Plan nacional director de Agua y Saneamiento básico 2018-2030.
2	La formulación e implementación de los procesos de Ordenación y Manejo Cuencas Hidrográficas, POMCAS .
3	Guía Metodológica para Formulación Planes de Manejo Ambiental ,Acuíferos.
4	Resolución 0566 de 2018, se adopta la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de Microcuenca, PMAM .
5	Resolución 0957 de 2018. Por la cual se adopta la Guía de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas.
6	Plan de manejo ambiental de microcuencas abastecedoras para el acueducto Urbano Municipal, resolución 0566/2018.
7	Documento CONPES 3810 DE 2014 y CONPES 3918 DE 2018 .
8	Fortalecimiento del Sistema de información del Recurso Hídrico – SIRH
Fuente	Estudio Nacional del Agua , 2018. MIAMBIENTE -IDEAM

La comisión de auditoría a través de la Rendición de la Cuenta ambiental remitida a la Contraloría departamental en marzo de 2019, y a través de la Auditoría especial ambiental PGA-2019, corroboró que el **Municipio auditado No anexó un documento de Política municipal ambiental y de los recursos naturales, explícitamente formulada** con un horizonte de tiempo suficiente que facilitó la materialización, aplicación, medición del progreso e impacto de las acciones ambientales ejecutadas en el sector forestal, agropecuario, salud, acueducto, sectores productivos , etc. incluido entre

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

otros el tema de agua potable, sistema de Acueducto urbano, microcuencas abastecedoras, cobertura de agua potable, entre otros.

0694

La materialización de la política ambiental municipal formalmente planificada y documentada, en gran medida se confirmó a través del seguimiento a rendición de la cuenta ambiental en marzo de 2019, las metas ambientales cumplidas en el Plan Desarrollo Municipal, proyectos ambientales contratados y ejecutados en un periodo y vigencia; estos financiados con los recursos del Sistema General de Participación para el sector de Agua potable y saneamiento básico. **SGP-APSB**, los recursos **SGP-PG-Libre** inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación, los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes de libre destinación art 111 ley 99 /93 y otros otras fuentes por convenio.

La Comisión de auditoría, considera procedente informar que la administración del Municipio Anzoátegui, instauro la política ambiental del reciclaje mediante el acuerdo 14 del 29 diciembre 2019; sin embargo, es importante formalizar **la presunta omisión** al no definir o documentar la política municipal ambiental y de los recursos naturales en especial lo referente al tema énfasis del informe anual ambiental-2019 "**Sistema de acueducto municipal**". La administración municipal tiene el deber de formular y promover las políticas públicas que aseguren una prestación equitativa y ambientalmente sustentable de los servicios públicos, entre ellos el de **proveer agua potable** por lo menos a la comunidad, más cuando hay unas necesidades y problemas ambientales (resultados Auditorías) y unos recursos económicos de diferente fuente nacional, departamental y municipal, que bien pueden ejecutarse en atención a lo normado.

1. **La Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010-PNGIRH, únicamente Doce 12 (34 %) Alcaldías municipales del Tolima adoptaron e incorporaron en sus PDM y demás planes operativos; Contrario a lo expuesto, 34 (74 %) de los Municipios y las Gerencia de las Empresas de servicios públicos-ESP del Tolima NO acogieron la política PNGIRH y los productos generados en el Plan hídrico nacional fase II, como herramienta de gestión para el mejoramiento del sistema de acueducto municipal urbano.**
2. **La Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres-PNGR (Ley 1523/2012), en forma similar 23 (50%) alcaldías de las 46 del departamento del Tolima, acogieron las estrategias de estructurar, formular , actualizar o materializar la política PNGR a través de las acciones ,proyectos incorporados en los Planes Desarrollo Municipal PDM (2016-2019) e instrumentos de planificación como, el Plan de manejo para la ordenación de la microcuenca (POMCAS), Plan maestro de acueducto y alcantarillado (PMAA)Ley 142/1994., Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos (PSMV)Res 1433 /04 y el Plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua (PUEAA).**

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0694 3. Contexto municipal para dos políticas del orden nacional:

Tabla N 2. ADOPCION DE LAS POLITICAS AMBIENTALES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL TOLIMA - AÑO 2018					
¿La administración Municipal incluye las políticas ambientales en la estructuración, formulación o actualización de los instrumentos de planificación (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	1.1.Política Nal Gestión del riesgo de desastres. Ley 1523/2012.		1.2.Política Nal Gestión Integral del Recurso Hídrico,2010.		OBSERVACIÓN
	SI	NO	SI	NO	R CUENTA AMBIENTAL
ANZOATEGUI		1		1	

2.3. EVALUACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN Y/O OPERACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, TOLIMA.

“Mejorar los procesos de planeación ambiental a partir del fortalecimiento institucional para el manejo, ordenamiento del recurso hídrico y la articulación de instrumentos de planeación ambiental”

Los Alcaldes municipales y gerentes de las Empresas de servicios públicos domésticos E.S.P de los 46 municipios del Tolima, disponen de un marco normativo y operativo fortalecido por el Ministerio del ambiente y desarrollo sostenible, Ministerio agricultura y desarrollo rural, Comisión de Regulación de Agua Potable y Básico – CRA, Secretaría de salud Departamental del Tolima. Etc., todo para que al intervenir los recursos naturales o agroecosistemas lo realicen en cumplimiento de la normatividad, las políticas ambientales e instrumentos de planificación local relacionados por ejemplo con el Sistema de Acueducto urbano Municipal en coherencia con el N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14. Resolución 1433 de 2004 Minambiente, entre otros.

En consecuencia, la alcaldía Municipal de Anzoátegui y la Unidad de servicios públicos Domésticos en coherencia con la responsabilidad que tiene sobre el Sistema de acueducto Municipal, presentó las siguientes Herramientas Municipales de Planificación y operación:

TABLA N° 3. INSTRUMENTOS PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL - 2018									
¿ Los Municipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS Plan de ordenación y manejo de Cuencas		PMAA. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos, Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIMA. " AGENDA NORTE-SUR " + EDAT
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	OBSERVACION
ANZOATEGUI	X		X		X			X	Anexos R cuenta Ambinetal-2019

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0694

2.3.1. Plan Maestro del sistema de Acueducto Municipal (PMAA).

El PMAA como herramienta de planificación y operatividad, incluye el catastro de redes del acueducto con elementos visibles y no visibles fue diseñado y se encuentran en proceso ejecución desde el año 2018, de conformidad con lo normado en (Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MINAMBIENTE y las Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012).

En la Rendición de la Cuenta ambiental Radicada con el N°0306 el 19 de marzo de 2019, en el **formulario N° 4 Verificación sistema de acueducto**, la administración Municipal de Anzoátegui certificó la existencia del PMAA, hecho que se confrontó con los documentos entregados en la fase de campo de la auditoría especial ambiental en agosto de 2019, y que soportan la gestión para la ejecución de los proyectos 1, 2 en el marco del (PMAA) radicada en el año 2018:

La Comisión de auditoría, confrontó la documentación de la Rendición de la cuenta ambiental (RCA) remitida a la Contraloría Departamental del Tolima, halló las siguientes situaciones:

IV. PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (PMAA).	SI	NO	Anexar
10. El Municipio tiene formulado el Plan Maestro Acueducto y Alcantarillado (PMAA).	X		ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO
11. Citar los proyectos y actividades del Plan Maestro Acueducto y Alcantarillado (PMAA) que se ejecutaron en la vigencia 2018. Anexar los proyectos, contratos y valor invertido en la vigencia 2018.	Proyecto 1. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI		
	Proyecto 2. RECONSTRUCCION BOCATOMA Y LINEA DE ADUCCION - CONDUCCION PARA EL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO Y ACUEDUCTO REGIONAL DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI		
	Proyecto 3.		

Para el Proyecto 1. Estudios y diseños para la optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Anzoátegui, desde la oficina de planeación nos entregaron los documentos técnicos que corroboran el objeto contractual.

Para el Proyecto 2. Denominado "Reconstrucción bocatoma y línea de aducción - conducción para el acueducto del casco urbano y acueducto regional del Municipio de Anzoátegui". La comisión de auditoría acompañados de los funcionarios de la oficina de servicios públicos, verificaron el estado actual del sistema de acueducto desde la zona natural de capitación sobre la Quebrada "el Fierro", el componente de la bocatoma, aducción hasta la planta de potabilización del agua y para el efecto se hizo registro fotográfico de la infraestructura (Muro transversal, rejillas, tanque desarenador, válvula de lavado, no han sido intervenidas con obras civiles.

2.3.2. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) es una herramienta enfocada a la optimización del recurso hídrico conformado por el conjunto de proyectos y

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0694

acciones que corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten una concesión de aguas con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso – Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°1

El PUEAA es una necesidad y obligación crucial que tiene los Municipios y la oficina de servicios públicos Domésticos - E.S.P del Tolima, lo que motivo a la Contraloría Departamental del Tolima en el proceso de la rendición de la cuenta ambiental y desarrollo de la Auditoría especial ambiental PGA-2019, corroborar que **30 (65 %) de los 46 Municipios del Tolima, cuentan con el PUEAA** como herramienta de planificación y operación en el ahorro y uso eficiente del agua con criterios de sostenibilidad; para el caso del **Municipio de Anzoátegui** se destaca :

La administración municipal, no presenta Resolución de aprobación del **PUEAA** vigente expedida por CORTOLIMA, de conformidad con lo normado y la exigencia de la autoridad ambiental, según el Formulario N° 4,5 de la rendición de Cuenta ambiental con Radicado N° CDT-RE-2019-00001168, del 19 de marzo de 2019; hecho que la administración municipal de Anzoátegui viene desde la vigencia 2013, como consta en el informe definitivo de la auditoría realizada en junio de 2014; sin embargo en la respuesta de controversia anexa la comunicación radicada en CORTOLIMA, donde solicitó el pronunciamiento o aprobación sobre el PUEAA.

2.3.4. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

El (PSMV) facilita a los entes territoriales, la Contraloría Departamental del Tolima, el desarrollo de su misión de seguimiento, Control, verificación periódica de la inversión realizada en las vigencias 2017,2018 y la elaboración del informe constitucional sobre el estado de los recursos naturales y el ambiente; igual para la operatividad o administración del Sistema alcantarillado para el cumplimiento de las metas individuales de reducción de carga contaminante. (Decreto 2667 de 2012 en su artículo 17, hoy Decreto 1076 de 2015).

El Municipio de Anzoátegui en cumplimiento de lo normado, recibió de Cortolima aprobación del (PSMV) mediante resolución N° 1796 del año 2009, sin embargo, la autoridad ambiental del departamento informa a la CDT que a la fecha agosto 20 de 2019 el PSMV se encuentra vencido.

2.3.5. Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos, la administración municipal a través de los funcionarios de planeación, remitieron los estudios elaborado en al numeral 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14).

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0 6 9 4

2.4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°2

El Alcalde Municipal **Anzoátegui**, atendió el mandato de la ley 99 /1993 y lo normado en el Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, lo que permitió a la comisión de auditoría, observar lo siguiente en el informe preliminar del Municipio Anzoátegui lo siguiente, soportado en la rendición de la cuenta ambiental de la V-2018 en marzo de 2019, y la auditoría Especial ambiental realizada el 29 y 30 de agosto de 2019.

DETALLE	ICLD	1% ICLD	HALLAZGO
1. Vigencia 2018			
1.1. Compra predio	\$ 141.500.000,00		Enero 25 de 2018
1.1. Certificación en el Formulario 1 RCA	\$ 876.914.218,00	\$8.769.142,18	Marzo 19 de 2019
1.2. Certificación ICLD S. Hacienda	\$ 453.449.952,00	\$4.534.499,52	Agosto 30 de 2019
2.Vigencia 2019			
2.1. Certificación ICLD S. Hacienda	\$ 326.581.893,00	\$3.265.818,93	Agosto 30 de 2019
2.2. Certificado Banagrario Saldo ICLD		\$29.469.164,71	Agosto 29 de 2019
2.3. Total		\$32.734.982,00	

1. En el proceso de controversia se precisó que el saldo total de los Ingresos corrientes de libre destinación ICLD–vigencia 2018, por \$ **876.914.218,00**, fue certificado en el Formulario N°6 diligenciado y presentado en marzo de 2019 en la Rendición de la cuenta ambiental RCA por el funcionario JHON EDUAR ESPINOSA OVALLE, y no el valor \$ **453.449.952,00** ICLD-V2018 certificado el 30 de agosto de 2019, por la secretaria de hacienda del Municipio de Anzoátegui.

2.la administración municipal de Anzoátegui tiene individualizado los recursos del 1 % de los ingresos corrientes de libre destinación que trata el decreto 0953 de 2013, en la cuenta de ahorros del banco agrario 0-6627-0-01923-5 denominada Anzoátegui propósito general, como lo certifico el banco agrario el 29 de agosto de 2019. Es de agregar que la administración municipal de Anzoátegui, en la auditoría especial ambiental realizada en el año 2014, certifico que los recursos del artículo 111 de la ley 99 de 1993, se consignaban en la cuenta de ahorro 4-6627-300162-9 del Banco Agrario.

La comisión de Auditoría, considera e incorpora la respuesta de controversia al informe definitivo de la auditoría especial ambiental, porque la administración municipal presentó la certificación que detalla un saldo a agosto de 2019 de \$ **29.469.164,71** en la cuenta de ahorro 4-6627-300162-9 del Banco Agrario y corresponde a los recursos generados en

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

694

la vigencia 2018, faltando agregar **\$3.265.818,93** al saldo los recursos correspondientes a la vigencia 2019. Que debe invertir en lo siguiente:

1. **Adquisición de predios estratégicos** en microcuencas abastecedoras de Agua.
2. **Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.** Decreto 870 de 2017, Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.9.8.1.4 , 2.2.9.8.1.5.y 2.2.9.8.2.6.
3. **Pago por Servicios Ambientales (PSA). El Pago por Servicios Ambientales (PSA).** Decreto 1007 de 2018, Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente.

Esta omisión municipal de ejecución, permitió determinar que los 46 municipios del Tolima a marzo de 2019, presentan un saldo sin ejecutar de **\$6.448.361.444,66** a sabiendas que el Sistema de acueducto urbano y regional Municipal es vulnerable y poco sostenible por la falta de ejecución acciones direccionadas a mejorar la infraestructura física del acueducto , a proteger, conservar, restaurar, recuperar y / o manejar las áreas o predios adquiridos por el municipio en las áreas naturales previamente determinadas por CORTOLIMA. (Artículo 12 Decreto 0953 de 2013).

2.4.1. Planificación de la microcuenca, área estratégica y rondas hídrica para el manejo e inversión.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°3

La Contraloría Departamental del Tolima, al evaluar las herramientas de planificación u operación ambiental municipal que orienta la inversión o gasto a nivel de los diferentes componentes del Sistema de acueducto Municipal, evidenció a través de los soportes de la Rendición de la Cuenta ambiental del año 2018-2019, los siguientes aspectos Técnicos, metodológicos para el desarrollo ambiental y de los recursos naturales del municipio:

1-la comisión de auditoría, verificó mediante la rendición de la cuenta Ambiental de marzo del 2019, que la Administración Municipal de Anzoátegui, aún **no ha solicitado a CORTOLIMA el cálculo de la Ronda Hídrica**, aplicando la "Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia" para determinar la zona riparia o ribereña o región de transición e interacción entre los medios terrestre y acuático que permita el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias en la microcuenca abastecedora de agua para el acueducto Municipal urbano. artículo 206 de la ley 1450 de 2011.

2-Los municipios operadores directos del sistema de acueducto Urbano o en su defecto las Empresas de servicios públicos de Anzoategui-Tolima, no han iniciado la gestión para integrar a la microcuenca abastecedora de agua, las **inversiones ambientales que**

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0694

podrían ejecutar las empresas prestadoras de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico, para garantizar la adecuada protección de las cuencas o fuentes de agua, por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (ESP) de conformidad con lo citado en el Decreto 1207 de 2018, que entre otros aspectos detalla el mecanismo para la inclusión de costos adicionales vía tarifas de servicios públicos. (Decreto 1207 de 2018, reglamentario del artículo 164 de la Ley 142 de 1994, que su vez adiciona una sección al Decreto único 1077 de 2015.

La comisión de Auditoría ambiental, observó en los soportes de la rendición de la cuenta ambiental en marzo de 2019, que el 100% de los operadores directos y Empresas de Servicios públicos ESP de los Acueducto urbanos municipales del Tolima, a marzo de 2019, no habían implementado el Decreto 1207 de 2018; hecho que ratifica la dificultad que el sujeto de control tiene para concebir la Microcuenca abastecedora de agua como componente fundamental en el sistema de acueducto municipal.

3-Con el liderazgo de CORTOLIMA, una minoría de municipios del Tolima están participando de la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y manejo de las Cuencas Hidrográficas POMCA como nivel de planificación para los ríos de mayor jerarquía, como: Coello, Guarino, lagunilla, Totare, Saldaña, Cucuana, Prado, Tetuan, Ortega y Magdalena, todo con el objeto de disponer de una herramienta de uso y manejo de los recursos naturales que permita , entre otras materializar la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

4-El análisis de la rendición de la cuenta ambiental radica en abril de 2019, mostró que de los 46 municipios, Anzoátegui **solicitó a Cortolima la aplicación de Guía para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuencas** para disponer de una herramienta de planificación a nivel de la fuente hídrica municipal abastecedora del agua para el sistema de acueducto Urbano; lo antes citado según lo normado en la sección 10.2.3.1.10.5 del Decreto 1076 de 2015, más cuando el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.9.8.1.4 , 2.2.9.8.1.5.y 2.2.9.8.2.6..Precisa *que cuando se hace mención a las **áreas de importancia estratégica**, debe entenderse que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.*

2.5. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°4.

La Administración Municipal de Anzoátegui -Tolima con su unidad de Servicios públicos domiciliarios del Municipio, es el responsables de la gestión, planificación, monitoreo y administración del Sistema de Acueducto Urbano como mandato Constitucional en el artículo 78, normas ambientales específicas, como la : Ley 142 de 1994, ley 1523 de 2013, Decreto 1575 de 200, Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000 derogada) y Resolución 0330

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0694

de 2017 (RAS-2017 vigente), ley 1523 de 2012, Decreto 4716 de 2010 (conocimiento y mapa de riegos).

La comisión de auditoría en el proceso de análisis (técnicos, operativos, ambientales e inversión) de la información generada en el proceso auditor PGA-2019 y la rendición de Cuenta ambiental radicada el 18 marzo de 2019, utilizó el enfoque de sistema al determinar los componentes del sistema de acueducto (Microcuenca abastecedora, captación, bocatoma, aducción, sistema de planta tratamiento, bioseguridad y gestión del riesgo), lo que facilitó a la comisión de auditoría caracterizar en componente el impacto de la inversión de los recursos económicos de diferente fuente de financiación de acciones contratadas. Se destaca los siguientes hechos:

1. La Administración Municipal de Anzoátegui-Tolima en la vigencia 2018, certificó a través de la rendición de la cuenta ambiental, la existencia del **Plan Maestro de Acueducto únicamente (PMA)**, este hecho lo constituye como herramienta fundamental para adelantar el proceso de Auditoría Ambiental, monitoreo y/o ejecución por vigencia de los recursos económicos basados en la planeación de la modernización, reparación o expansión del sistema acueducto a través de los proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo. (Resolución 1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

2. La Administración Municipal **de Anzoátegui**, presentó ajustado el **Programa de uso eficiente y ahorro del agua de los acueductos (PUEAA)**, (art 1º ley 373 de 1997). Pero No anexó la copia de la resolución de aprobación del PUEAA expedida por CORTOLIMA.

3. El Municipio de Anzoátegui mantiene una infraestructura física para el sistema de acueducto urbano funcional, pero con una notorias falta de mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción o construcción de nuevos componentes para optimizar el potencial e importancia para el sistema de acueducto, pese a tener el producto de la asesoría del contrato denominado:

IV. PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (PMAA).	SI	NO	Anexar
10. El Municipio tiene formulado el Plan Maestro Acueducto y Alcantarillado (PMAA).	X		ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO
11. Citar los proyectos y actividades del Plan Maestro Acueducto y Alcantarillado (PMAA) que se ejecutaron en la vigencia 2018. Anexar los proyectos, contratos y valor invertido en la vigencia 2018.	Proyecto 1. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI		
	Proyecto 2. RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA Y LINEA DE ADUCCION - CONDUCCION PARA EL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO Y ACUEDUCTO REGIONAL DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI		
	Proyecto 3.		

El registro fotográfico y documentos del sistema acueducto reposan en la carpeta de la auditoría especial ambiental, según el sistema de gestión documental.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0694

En conclusión, La Administración Municipal de Anzoátegui en la vigencia 2018, mantuvo el suministro de agua **para consumo Humano** de los usuarios Urbanos sin riesgo, según el IRCA de 1.92 certificado; pero con discontinuidad en la distribución de agua tratada en la zona Urbana y Rural (Regional), agravado aún más en el periodo de lluvias, por el arrastre de sedimentos producidos por los sistemas de producción agropecuaria localizados agua arriba de la bocatoma.

TABLA N° 20. ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA IRCA, PARA CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA			
MUNICIPIOS	IRCA 2016	IRCA 2017-2018	NIVEL DE RIESGO
16.ANZOÁTEGUI	23.4%	1.92%	SIN RIESGO
FUENTE : SIVICAP DEPARTAMENTO TOLIMA , IBAI Y ESP . AUDITORIA AMBIENTAL PGA-2018,			

CONDENSADO CALIDAD AGUA CONSUMO M HUMANO ACUEDUCTOS URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2019 CON CORTE A SEPTIEMBRE																													
MUNICIPIO	MES	PH	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	ALCALINIDAD A LA FENILFALENA	ACIDEZ TOTAL	ACIDEZ MINERAL	ALCALINIDAD TOTAL	DUREZA TOTAL	DUREZA CÁLCICA	CALCIO	MAGNESIO	SULFATOS	POSFATOS	NITRITOS	NITRATOS	HIERRO TOTAL	COBRE	COLOR	CLORO RESIDUAL LIBRE	ALUMINIO	COLIFORMES TOTALES E. COLI	IRCA	IRCA MES	RIESGO MES	IRCA PERIODO	RIESGO PERIODO		
ANZOÁTEGUI	IX	7,30	187,40	1,18	7,64	ND	ND	ND	40,00	68,80	42,80	17,12	6,24	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1,14	1,63	N.A.	A	A	0,00	0,00	SR		
		7,04	187,90	1,40	8,04	ND	ND	ND	36,90	67,20	42,60	17,04	5,90	38,40	0,06	ND	ND	0,09	ND	ND	2,21	1,35	0,05	A	A	0,00	0,00		
	IX	7,79	43,10	0,99	5,85	ND	ND	ND	17,81	12,32	8,69	3,47	0,87	ND	ND	ND	ND	ND	ND	6,50	0,35	N.A.	P	A	18,18	0,06	B		
		7,65	42,90	1,20	7,39	ND	ND	ND	17,02	10,50	8,89	3,56	0,39	4,92	0,03	ND	1,67	ND	ND	7,21	0,34	0,03	A	A	0,00	0,00	0,06	B	
		7,65	42,90	1,20	7,39	ND	ND	ND	17,02	10,50	8,89	3,56	0,39	4,92	0,03	ND	1,67	ND	ND	7,21	0,34	0,03	A	A	0,00	0,00	0,06	B	

2.6. EVALUACION RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, V-2018.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°5

La resolución N° 143 de 7 febrero de 2017 y la N° 0006 de 2019, fueron expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, para reglamentar el proceso de rendición de la cuenta entre ellas la Ambiental, con el interés de guiar a los sujetos de control en la presentación oportuna de la rendición en los tiempo y términos plasmados en los formularios dispuestos en Excel.

Con fundamento en lo normado y luego de la revisión de los documentos de la rendición de la cuenta ambiental radicada en marzo de 2019, la comisión de auditoría considera procedente que se agregue la presunta hallazgo administrativa, porque no se diligencio a plenitud con información de calidad, concreta, veraz y soportada en los términos técnicos establecidos en cada formulario disponibles en la página www.contraloriatolima.gov.co. que afectó la consolidación del "Informe anual ambiental y de los recursos naturales". (el

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0694

artículo 101 de la ley 42 de 1993 artículo 44 de la ley 1474 de 2011 y la resolución 532 de diciembre 28 de 2012),

2.7. EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.

Para la verificación y reconocimiento del Sistema de Control Interno, las entidades estatales tienen designado un auditor interno adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la Ley 87 de 1993, Reglamentado por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y el artículo 8, literal a) del Decreto 2145 de 1999, en atención a la normatividad durante la vigencia 2018.

La Comisión auditoría, luego de analizar la información referente generada desde control interno al contenida y anexa al formulario de la rendición de la cuenta Ambiental 2019, evidencio que:

1.El funcionario de Control Interno del Municipio auditado, practicó seguimiento, evaluación a los planes y proyectos de la vigencia en el área ambiental y de los recursos naturales.

El jefe de control Interno del municipio desde el rol de sus funciones, debe fortalecer el enlace con las entidades de control externo, para garantizar el suministro de información veraz y oportuno en el desarrollo de las auditorias especiales ambiental y rendición de cuentas Ambiental-2019, cada vez con mayor soporte técnico certificado conforme se solicita.

7. CUADRO N°3 DE HALLAZGOS MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI PGA-2019								
No.	Incidencia de las HALLAZGOS							Pág.
	Admini strativ	Beneficio Auditoría	Sancion atorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
01	X							8
02	X							9
03	X							11
04	X							12
05	X							19
Total								

En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron Cinco (5) hallazgos de auditoría administrativa, habiéndose puesto el informe Definitivo a consideración de los responsables atendiendo el derecho a presentar el informe de controversia que les asiste a la administración Municipal y la Empresas de servicios públicos, le corresponde a los sujetos de control de formular acciones correctivas para los hallazgos Administrativos utilizando los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0694

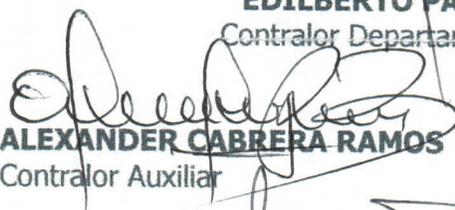
Los sujetos de control cuentan con quince (15) días, a partir del recibo del informe definitivo, para que envíen al correo electrónico funcionario11@contraloriatolima.gov.co y a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, el plan de mejoramiento firmado, en tamaño de letra legible y en medio magnético.

Atentamente,

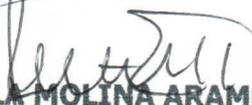
Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
 Contralor Auxiliar



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Auditores: **José Arturo Corchueio Guarnizo Omar Fernando Torres Lozano**